

enero de 2009, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición adicional segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Almensilla a 9 de junio de 2008.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

11D-7873

ALMENSILLA

El Pleno del Ayuntamiento de Almensilla, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2008, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.h) en relación con los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en todo el término municipal.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a supuestos previstos en el artículo 20.3.h) del R.D.L. 2/2004.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios quienes así vengan recogidos en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7. *Tarifa.*

Importes por año:

a) Por cada servicio de entrada de vehículos pesados y de transportes de mercancías (puerta) 112,00.

b) Por cada plaza de garaje, aparcamiento o cochera particular con destino a vehículos pesados y mercancías 15,00.

c) Por cada servicio de entrada de vehículos de turismo o de características análogas para uso de la propiedad 60,00.

d) Por cada plaza de cochera particular para uso de la propiedad con vehículos de turismo o de características análogas 10,00.

e) Por cada servicio de entrada de vehículos en régimen de explotación 116,28.

f) Por cada plaza de garaje, aparcamiento con destino a vehículos de turismo de características análogas en régimen de explotación 15,30.

g) Reserva de espacios para usos diversos:

1. Corte de calles para obras, instalaciones o análogos 3,06 (por cada hora, con un máximo de 15 euros/día).

2. Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidas a hoteles, entidades o particulares para aparcamiento exclusivo o estacionamiento, satisfarán al año por cada metro lineal: 47, con un máximo de ocho horas diarias.

3. Cuando la reserva sea de las veinticuatro horas abonarán al año 62 euros por cada metro lineal, con un mínimo de seis metros.

4. Cuando los aprovechamientos a que se refiere los epígrafes anteriores, se autoricen para horario nocturno (de 21 horas a 8 horas), satisfarán el 50% de la tarifa que sea de aplicación.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9. *Devengo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a), del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10. *Declaración e ingreso.*

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Las autorizaciones y licencias concedidas estarán sometidas a la inspección municipal en cualquier momento y si se comprobare que la ocupación es superior a la autorizada, cada metro cuadrado en exceso se abonará al 200% de la tarifa establecida.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que consta de once artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo, entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Almensilla a 9 de junio de 2008.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.

8W-7874

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 7 de mayo de 2008, acordó, al punto cuarto de su orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 12 de diciembre de 2002, someter a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de Convenio Urbanístico con número de protocolo 4/2007, a suscribir entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal y d. Antonio M. Sánchez Cortes, en representación de la entidad mercantil la Palmera de Arahal, S.L., y doña Lidia Adán Lifante, en condición de Gerente Provincial de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), cuyo ámbito se circunscribe a la UE-8 de las NN.SS.MM. de Arahal.

Durante ese periodo de tiempo los interesados podrán examinar el texto del Convenio en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Corredera núm. 1 de Arahal (Sevilla), así como presentar las alegaciones oportunas.

Arahal a 9 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

35W-6483-P

BURGUILLOS

En relación con el expediente número/2008, que se tramita por la Policía Local, referente a la existencia de vehículos en el Depósito Municipal que fueron retirados de la vía pública en el año 2007, a denuncia de la Policía Local, cuyos datos identificativos se relacionarán posteriormente, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71, del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y de conformidad con lo establecido en el art. 71 del mencionado texto articulado y en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las atribuciones que me confiere la Ley, esta Alcaldía concede a los interesados, titulares de los vehículos que se relacionarán seguidamente, un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente edicto, al objeto de que procedan a la retirada de su vehículo del Depósito Municipal, previo pago de las tasas administrativas correspondientes, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin cumplimentar dicha obligación, este Ayuntamiento considerará los referidos vehículos como residuos sólidos urbanos y procederá a su eliminación:

Marca y modelo	Matricula	Titular	DNI
1 SEAT IBIZA	IB-4132-BP	DANIEL CARRION RIIVERA	46.823.439
2 RENAULT 19	SE-7035-CL	HOUFFINE ECHARAFI	—
3 AUDIA-100	SE-9127-BK	JOSÉ FUENTES SÁNCHEZ	27.901.903-H

Burguillos a 1 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Juan López.

20F-5359

LA CAMPANA

El Ayuntamiento de esta villa, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2008, ha acordado declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras de reforma y ampliación de la Biblioteca Municipal a la empresa «Construcamp», S.C.

- Entidad adjudicadora:*
 - Organismo: Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Objeto del contrato:*
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Descripción del objeto: Contrato de obras de reforma y ampliación de la Biblioteca Municipal.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 65, de fecha 19/03/2008.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación:*

185.759,44 euros.
- Adjudicación:*
 - Fecha: 06/05/2008.
 - Contratista: «Construcamp», S.C.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de la adjudicación: 179.722,25 euros.